COMISIÓN ESPECIAL
DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL DE COMPRAS
COVID-19

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

C.E.S.C/Nº 179/2020

Asunción, 14 de diciembre de 2020.-

Señor Ministro:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, "*POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS*", en referencia a la Nota DGAF N° 2120/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020.

Por el citado documento la Directora General de Administración y Finanzas se dirige al Coordinador General de esta comisión y solicita la Constancia de Admisibilidad según o siguiente:

> Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del **Decreto N° 3582/2020** ***"Por el cual se constituye la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID – 19 (CESC)…"***, con el objeto de elevar a consideración de la CESC el pedido del Instituto Nacional de Nefrología, adjuntando los antecedentes y fundamentaciones de las Direcciones Generales del ámbito de competencia, además de solicitar en cumplimiento al Art. 9°, la ***Constancia de Admisibilidad*** para dar inicio al proceso de ***"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA - MSPYBS".***
>
> Al respecto, el pedido de la presente se realiza en virtud a la Ley N° 6613/2020 "QUE AMPLIA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 6524", inciso "b)", donde autoriza a que el MSPYBS pueda adquirir bienes, insumos, equipamiento, etc., relacionados directamente con la emergencia sanitaria por COVID-19 y las *patologías consideradas de riesgo.*

Imagen parcial de la nota DGAF 2021.

Se adjunta además un informe remitido por el Dr. Guillermo Sequera, Director General de Vigilancia de la Salud en el que se hace referencia a la patología para la cual va dirigida la compra y su relación con la enfermedad COVID-19, en los siguientes términos:

> Me dirijo a usted, en respuesta a su **Nota DGAF N°2048/2020 SIMESE 186.889/20** a través del cual solicita **Informe Técnico** en relación al tratamiento de **hemodiálisis** en el contexto de las patologías consideradas de riesgo, a fin de fundamentar la compra del tratamiento con los fondos COVID-19.
>
> En tal sentido, es evidente que el virus impacta especialmente a aquellos con condiciones médicas existentes, como la enfermedad renal.
>
> Los pacientes en diálisis pueden tener un mayor riesgo de contraer el COVID-19 porque no pueden resguardarse en casa, necesitan ir y venir de la diálisis e interactuar con el sistema de salud con más frecuencia que la mayoría de la población, ya que es fundamental que los pacientes continúen recibiendo la atención que necesitan
>
> Cabe destacar que estos pacientes podrían presentar un elevado riesgo de sufrir complicaciones respiratorias y/o metabólicas en el caso de contraer el COVID-19.

Imagen parcial nota DGVS 1052/2020

000086

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Sup. y Control de Compras

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Se agregan también las comunicaciones de las diferentes dependencias de salud relacionadas a la presente planificación, entre las que se destaca la solicitud inicial de parte del Director del Instituto Nacional de Nefrología y cuyo contenido se ilustra, en parte, a continuación:

> Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar la adquisición **URGENTE** de los insumos detallados en el anexo adjunto(para 4 meses) a ser utilizados en los centros de diálisis a cargo del INN que presta servicio a alrededor de 1.000 pacientes.
>
> Esta solicitud ha sido sugerencia de la Lic. Marta Peña a objeto de resolver la situación desesperada en que se encuentra esta institución debido a su paulatino desabastecimiento de insumos. Con esta adquisición el Instituto puede dar respuesta al tratamiento de diálisis de los pacientes hasta el mes de marzo, coincidiendo con los trámites finales de la LPN solicitada.
>
> Cabe señalar que el Instituto de Nefrología ha solicitado la adquisición por LPN 75/2020 ID N° 385.534, en tiempo y forma en abril de 2020, cuyos trámites no han finalizado.

Imagen parcial de la nota de fecha 26 de noviembre del 2020, suscrita por el Dr. Kuo I Chen.

Asimismo, se acompaña el análisis de precios de referencia elaborado por la Dirección de Planificación y Presupuestos (DPP) dependiente de la DOC de la cartera de salud junto con la planilla definitiva con individualización de las características técnicas de los insumos y medicamentos a ser adquiridos y las cantidades requeridas por el servicio de salud peticionante.

Concretamente, se solicita la constancia para inicio del proceso de contratación pública de ***ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA - MSPBS*** por la modalidad de Compra por Vía de Excepción (CVE) en la que se ha planificado la compra de 32 ítems, insumos y medicamentos, por el monto total de G. 57.894.460.440 (Guaraníes Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Millones Cuatro Cientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta) para dar cobertura por 6 meses.

La Constancia de Admisibilidad solicitada debe ser emitida conforme a las normas que fijan la competencia de esta Comisión y, además, por aquellas que regulan el uso de fondos de emergencia constituidos a razón de la Pandemia declarada por la enfermedad COVID 19, así ya se ha expresado la CESC en notas anteriores.

Esta comisión fue constituida a los efectos de brindar apoyo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la supervisión, control y seguimiento de los procesos de compra de insumos y servicios necesarios para la contención de la pandemia causada por la enfermedad COVID 19 (Art. 1- Decreto N° 3582/2020).

Ahora bien, en el caso a la vista se pretende la compra de varios ítems destinados para la atención de personas que deben realizarse el tratamiento de hemodiálisis por el diagnóstico de enfermedad renal.

Por consiguiente, se debe establecer, en primera medida, si tal padecimiento cabe en el ámbito de la fórmula legal "*patologías consideradas de riesgo*" en el sentido del Art. 11 de la Ley 6613/2020 que modifica la Ley 6524/2020 que dispone:

"*Autorizase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social: ... b) La adquisición de bienes, insumos, equipamientos, medicamentos, construcción de plantas de tratamiento de residuos, mantenimiento de edificios y equipos, campañas de comunicación en Salud Pública y la provisión de servicios relacionados directamente con la emergencia sanitaria por Covid 19 y las patologías consideradas de riesgo, destinados a fortalecer el Sistema de Salud Pública en general. Estos, serán*

000085

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

a través de los procesos establecidos en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", fomentando la transparencia, publicidad, igualdad y libre competencia."

Al respecto, se resalta que la enfermedad mencionada no se halla incluida en publicaciones realizadas por el MSPBS en las que se han descrito patologías de riesgo respecto a la enfermedad COVID 19, sin embargo, no pueden dejarse de lado informes técnicos en los que médicos responsables de dependencias de salud dan cuenta de la cualidad de patología de riesgo de enfermedades puntuales.

En ese contexto, el Dr. Guillermo Sequera, refiriéndose a los pacientes que deben realizarse diálisis por padecer enfermedad renal, ha expresado que:

"*...es evidente que el virus impacta especialmente a aquellos con condiciones médicas preexistentes, como la enfermedad renal.*

Los pacientes en diálisis pueden tener un mayor riesgo de contraer el COVID-19 porque no pueden resguardarse en casa, necesitan ir y venir de la diálisis e interactuar con el sistema de salud con más frecuencia que la mayoría de la población, ya que es fundamental que los pacientes continúen recibiendo la atención que necesitan.

Cabe destacar que estos pacientes podrían presentar un elevado riesgo de sufrir complicaciones respiratorias y/o metabólicas en el caso de contraer COVID-19" (Sic).

Así, no queda más que afirmar, acorde al informe referido que la enfermedad renal es patología de riesgo con relación a la enfermedad COVID 19, quedando cubierta la fórmula legislativa que no hace otras restricciones, tal como la alta o baja prevalecencia en la población, razón por la cual los recursos utilizados para este proceso de compra pueden ser cubiertos con el fondo de emergencia ya aludido-

El proceso de contratación denominado: "***Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Instituto Nacional de Nefrología - MSPBS***" estaría planificado con la modalidad CVE y existen varios requisitos que deben ser atendidos por la institución convocante de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

Es importante mencionar que la dependencia que requiere la compra de los insumos y medicamentos en cuestión ha solicitado la adquisición con carácter de **urgencia** a razón del desabastecimiento paulatino; de igual manera la sección encargada de las compras en salud ha mencionado la existencia de un stock crítico y si bien, tales manifestaciones permiten inclinarse hacia la existencia afirmativa del requisito de urgencia corresponde que se emita una dictamen que contemple lo establecido por las disposiciones vigentes.

Al respecto, el artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "(…) *inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*

A su vez, el Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que: "*La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos."*

001084

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Se observa además el análisis de precios de referencia elaborado por María Ofelia Lezcano de la Dirección de Planificación y Presupuesto, en donde se establece toda la serie de procesos seguidos para la obtención de los mismos. Y, de un análisis preliminar, corresponde poner de resalto el aumento sumamente relevante respecto a los ítems 27 y 28, que posiblemente tenga algún sustento, sin embargo, requiere una mayor atención de parte de las dependencias encargadas de tal cálculo con su consecuente decisión fundada y, en su caso, el re análisis de la necesidad.

Esta Comisión, conforme a los datos extraídos de la documentación adjunta, entiende que están mínimamente dadas las razones que justifican la necesidad de adquisición de los insumos y medicamentos incluidos en el listado adjunto a razón de su uso para patologías consideradas de riesgo ante el contagio por el virus SARS Cov 2.

Debe asentarse que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPBS, sin embargo, se recomienda verificar el efectivo cumplimiento de las normas vigentes y resoluciones de la DNCP en cuanto a la modalidad optada así como los requisitos que la envuelven y, especialmente, los principios generales establecidos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" debiéndose propender siempre a generar condiciones de compra favorable para el Estado Paraguayo y enarbolando en cada caso la transparencia.

Por los fundamentos antes mencionados y en espera de atención a las recomendaciones formuladas, esta Comisión remite la presente **CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD,** para su presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la contratación pública "***Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Instituto Nacional de Nefrología - MSPBS***" con número de expediente SIMESE 186.889

Sin otro particular, nos despedimos con nuestra consideración más distinguida.

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - COVID-19 - Comisión Especial de Sup. y Control de Compras

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Miembro Secretario

A su Excelencia
Don JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN, Ministro
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
En su despacho

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 16 DIC. 2020 HORA: 15:23
N° 186889/20 FIRMA:

186889
16-12-2020

000083